

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN
EXPEDIENTE N.º 23115**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE
SEGREGUE Y CONDONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LAS PERSONAS
EXTRABAJADORAS DE MATAS DE COSTA RICA
EXPEDIENTE N.º 24304**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
23 de septiembre de 2025

CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2025 - 30 de abril de 2026

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de agosto de 2025 - 31 de octubre de 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

EXPEDIENTE N.º 24.304

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE VEINTIÚN PARCELAS AGRICOLAS DEL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE (CONOCIDO COMO MATAS DE COSTA RICA) Y PARA CONDONAR LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ARRIENDO Y SUS INTERESES EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO N°32, DE LA SESIÓN ORDINARIA 39 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016,

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las DIPUTACIONES integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**, que estudia el proyecto de ley denominado **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE VEINTIÚN PARCELAS AGRICOLAS DEL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE (CONOCIDO COMO MATAS DE COSTA RICA) Y PARA CONDONAR LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ARRIENDO Y SUS INTERESES EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO N°32, DE LA SESIÓN ORDINARIA 39 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, EXPEDIENTE N° 24.304**, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** con base en los siguientes aspectos:

● RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto autoriza al Instituto de Desarrollo Rural para que segregue y condone a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica, una finca con un área de 2.896.810,85 m² según el plano catastrado L-1702787-2013. Dichos inmuebles serán utilizados como fincas agrícolas dedicadas a diferentes cultivos según disponga cada una de las personas beneficiadas de esta norma.

● TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

Sobre este expediente, entre los principales aspectos del íter parlamentario, destacan los siguientes:

I. **Proponente:** Diputada María Marta Carballo Arce.

II. **Aspectos de trámite:**

- Presentación del proyecto de ley: 29 de abril de 2024.
- Envío a Imprenta Nacional para su publicación: 17 de mayo de 2024.
- Recepción del proyecto: 08 de agosto de 2024.
- Remisión del expediente a comisión: 14 de agosto de 2024.
- Recepción del proyecto: 14 de agosto de 2024.
- Ingreso en el orden del día y debate: 20 de agosto de 2024.

III. **Consultas institucionales:**

La Diputada María María Carballo Arce, mediante moción presentada ante la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**, realizó consultas obligatorias y facultativas a distintas instituciones para que se refirieran al proyecto de ley en cuestión.

El siguiente cuadro resume el criterio recibido en la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN** de los entes consultados:

FECHA	OFICIO	ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
30 de septiembre de 2024	OFICIO MTSS-DAJ-AIR--OF-212-2024	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	En cuanto al proyecto de ley en consulta, el mismo se trata de una indemnización por parte del Estado por incumplimiento de la empresa privada "Matas de Costa Rica", por cuanto esta última no les canceló los derechos laborales que les correspondía a sus extrabajadores. Lo anterior se trata de una indemnización por parte del Estado ya que debido a las manifestaciones, bloqueos y problemática que generó dicha empresa, el Gobierno de Costa Rica asumió dicha responsabilidad para así cumplirles los que les correspondía y evitar un mal mayor a la población.

			<p>Si bien es cierto, el beneficio se daría con el fin de poder honrar derechos laborales que en su momento tuvieron los trabajadores, lo cierto es que las decisiones sobre la forma de pago, no está relacionada con las tareas que competen a este Ministerio.</p> <p>Lo anterior es claro, que se trata de un proyecto de ley de índole político y por dicha situación este Ministerio omite esgrimir comentarios sobre el fondo del mismo.</p> <p>No obstante, se considera conveniente que se solicite el criterio a INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) por ser un asunto relacionado con sus competencias.</p> <p>Por todo lo anterior, esta Dirección Jurídica no vierte ninguna posición sobre el presente proyecto ley por cuanto el mismo no atañe a las competencias de esta Cartera Ministerial.</p>
03 de septiembre de 2024	INDER-PE-AJ-OFI-1174-2024	Instituto de Desarrollo Rural	<p>En el presente caso, la situación planteada puede ser calificada de atípica debido a que, lo normal es que las propiedades que pasan a formar parte del patrimonio del INDER, según lo establece el artículo 34 de la Ley 9036, sean utilizados para cumplir con las funciones que le establece la misma normativa y básicamente optando la institución por dotar en forma de arrendamiento o de asignación, previo cumplimiento de los requisitos de ley.</p> <p>Sin embargo, lo planteado para las propiedades descritas en el proyecto de ley bajo análisis, fue un caso distinto, ya que obedeció a un acuerdo de adquirir las</p>

			<p>propiedades para tratar de aminorar la situación que afectaba a los ex trabajadores de Matas de Costa Rica. Esta circunstancia de ayuda social, vincula el proyecto con la los objetivos Institucionales del Inder.</p> <p>En virtud de lo indicado, es criterio legal de esta Asesoría Jurídica que, el Proyecto de Ley No. 24.304 denominado: "Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que segregue y condone un inmueble de su propiedad a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica" resulta de interés respecto a la competencia material del INDER, por lo que se emite criterio jurídico POSITIVO, para recomendar su aprobación.</p>
14 de octubre de 2024	PGR-OJ-126-2024	Procuraduría General de la República	<p>Sobre el primer artículo, conforme lo señalado en el anterior párrafo, se sugiere cambiar la redacción, autorizando al INDER a segregar y donar a los extrabajadores los lotes que correspondan (cambio realizado en el texto sustitutivo).</p> <p>En esa dirección, el artículo establece una lista de beneficiarios, pero se desconoce el área que será segregada y donada a cada beneficiario, siendo necesario el levantamiento e inscripción de un plano catastrado para cada segregación, pudiendo incorporarse a la redacción de este artículo, el número de plano y el área a segregar y donar a cada beneficiario.</p> <p>En este tipo de proyectos, lo conveniente es primero contar con los planos catastrados debidamente inscritos, y una vez que se tiene la seguridad y certeza de</p>

			<p>las áreas a donar, georreferenciadas y graficadas en esos planos, se procede entonces con la elaboración y tramitación del proyecto de ley correspondiente. (la reducción de los beneficiarios se reduce a 21 personas dado esta observación de la PGR, pues sólo existen 21 planos, por seguridad jurídica sólo es posible titular dichos predios).</p>
--	--	--	---

● INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

A la fecha de presentación de este **INFORME DE SUBCOMISIÓN**, el **EXPEDIENTE 24.304** no cuenta con informe técnico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

● CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto autoriza al Instituto de Desarrollo Rural para que segregue y condone a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica, una finca con un área de 2.896.810,85 m² según el plano catastrado L-1702787-2013. Dichos inmuebles serán utilizados como fincas agrícolas dedicadas a diferentes cultivos según disponga cada una de las personas beneficiadas de esta norma.

Este proyecto responde a una coyuntura en el año 2012, cuando la acumulación de incumplimientos de derechos laborales por parte de la empresa Matas de Costa Rica, en Milano de Siquirres, conllevó a que los peones agrícolas se organizaran y tomaran la decisión de ocupar las tierras de dicha empresa, esto por cuanto no les efectuaban el pago de salarios y tampoco les cancelaban las cuotas del Seguro Social.

Ante la existencia de esta compleja situación jurídica con el grupo de trabajadores, en febrero de 2013, durante el Gobierno Chinchilla Miranda, se hicieron las gestiones para que se comprara la finca en cuestión y se las trasladaran como una forma de indemnización por los extremos laborales que habían dejado de percibir, considerando que el Estado tenía corresponsabilidad.

En noviembre de 2013, en Casa Presidencial se tomó la decisión de comprar la finca con fondos del Estado a través del Instituto de Desarrollo Rural (INDER). Así las cosas, el INDER fue utilizado como un instrumento para resolver un problema social derivado de la falta de pago de extremos laborales a los empleados de esta empresa.

Han pasado 12 años de esta situación y todavía no hay justicia social para estas personas. Con esta iniciativa de Ley y en apego a los acuerdos de Junta Directiva del INDER, los cuales contemplan a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica a las que se les debió indemnizar por violaciones laborales, se pretende dar titularidad sobre los predios que fueron dados como indemnizaciones por extremos laborales en el pasado.

Ahora bien, es importante hacer notar que del listado no todos los predios cuentan con planos registrados ante el Registro Nacional, por lo que el Legislador, atendiendo el principio de seguridad jurídica, no puede autorizar el traslado de estos; aspecto subsanado en el texto dictaminado de esta iniciativa. Además, se corrigió el numeral 4 ya que anteriormente establecía que las propiedades se trasladarían sin gravámenes y anotaciones, lo cual registralmente no procede.

● VOTACIONES

Se adjunta la votación del **EXPEDIENTE N.º 24.304** por el fondo durante la sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2025:

VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 24.304 POR EL FONDO			
DIPUTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	NO VOTACIÓN
ALFARO MOLINA, ROCÍO			●
ACUÑA CASTRO, ADA			●
CARBALLO ARCE, MARÍA MARTA	●		
BROWN YOUNG, ROSALÍA	●		
MOREIRA BROWN, KATHERINE	●		

SALAS DURÁN, YONDER	●		
VALVERDE MÉNDEZ, GEISON	●		

Por último, se adjunta la votación a la moción de revisión sobre la votación por el fondo del **EXPEDIENTE N.º 24.304**:

VOTACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA VOTACIÓN POR EL FONDO			
DIPUTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	NO VOTACIÓN
ALFARO MOLINA, ROCÍO			●
ACUÑA CASTRO, ADA			●
CARBALLO ARCE, MARÍA MARTA		●	
BROWN YOUNG, ROSALÍA		●	
MOREIRA BROWN, KATHERINE		●	
SALAS DURÁN, YONDER		●	
VALVERDE MÉNDEZ, GEISON		●	

En virtud de lo anterior, la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, rinde DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el EXPEDIENTE 24.304, **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE VEINTIÚN PARCELAS AGRICOLAS DEL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE (CONOCIDO COMO MATAS DE COSTA RICA) Y PARA CONDONAR LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ARRIENDO Y SUS INTERESES EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO N°32, DE LA SESIÓN ORDINARIA 39 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016.**

EXPEDIENTE N.º 24.304

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE
SEGREGUE, DONE Y TRASPASE VEINTIÚN PARCELAS AGRICOLAS DEL
ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE (CONOCIDO COMO MATAS DE COSTA
RICA) Y PARA CONDONAR LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE
ARRIENDO Y SUS INTERESES EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
INCLUIDAS EN EL ACUERDO N°32, DE LA SESIÓN**

ORDINARIA 39 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016,

anteriormente:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE
SEGREGUE Y CONDONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LAS PERSONAS
EXTRABAJADORAS DE MATAS DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (en adelante INDER), cédula jurídica 4-000-042143 para que segregue, done y traspase veintiún parcelas agrícolas que conforman el Asentamiento Nuevo Horizonte (también conocido como Matas de Costa Rica), que pertenecen a la finca del partido de Limón, matrícula 149060, con un área de dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos diez metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, que cuenta con el plano catastrado L-1702787-2013; naturaleza: terreno de potrero con plantas ornamentales, situada en el distrito 4-Germania, cantón 3-Siquirres de la provincia de Limón, linderos: norte: Instituto de Desarrollo Rural, sur: con CVF fiduciaria S.A, este: Hacienda dos Novillos, oeste: calle pública.

ARTÍCULO 2.- La segregación, donación y traspaso de las parcelas agrícolas deberá ejecutarse de conformidad con las distribuciones y asignaciones aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural mediante el acuerdo que consta en el artículo N°32 de la Sesión Ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016.

Para los efectos de la presente ley, tomando en cuenta el detalle de los predios a segregar, donar y traspasar, así como los nombres de las personas que serán beneficiadas con la donación, se incluye la siguiente tabla con la distribución y asignación debidamente individualizada:

Tabla 1. Lista Beneficiarios - Acuerdo de Junta Directiva N.º 32 de la Sesión Ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016.

PREDIO	NOMBRE COMPLETO	N.º CÉDULA	Nº PLANO	ÁREA	FECHA
P- 4-2	SERGIO HERIBERTO BARQUERO MORALES	700970692	7-2261361-2021	1Ha 9368 m2	7 DE JULIO, 2014
	MARÍA GABRIELA JIMÉNEZ CALDERÓN	303280696			
P-5-2	VICTOR ENRIQUE BARQUERO MORALES	700790339	7-22611871-2021	2Ha 1044 m2	7 DE JULIO, 2014
	HILDA MOLINA COTO	701090651			
P-7-2	JOSÉ ALFREDO UMAÑA MENA	602440882	7-2267872-2021	2Ha 4401 m2	7 DE JULIO, 2014
	ROSA ELENA PICADO ALVARADO	303280142			
P-8-2	CARLOS LUIS DE LA TRINIDAD ROSALES VILLEGAS	600890266	7-2261873-2021	2Ha 4524 m2	7 DE JULIO, 2014
	HAYDEE DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	900640131			
P-12-2	JOSÉ MANUEL ACUÑA CUBILLO	107570719	7-2261418-2021	2Ha 1244 m2	7 DE JULIO, 2014
	SONIA PATRICIA ARIAS PÉREZ	603220799			
P-16	RAFAEL ÁNGEL DEL CARMEN VILLALOBOS HERRERA	602000122	7-2261419-2021	3Ha 0324 m2	7 DE JULIO, 2014
	JEANNETTE PATRICIA CAMPOS ULLOA	701100173			
P-17	ADRIAN DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SERRANO	701180910	7-2261420-2021	3Ha 0518 m2	7 DE JULIO, 2014
	ROSAURA LÓPEZ CARRILLO	107760502			

P-19	JOSÉ LUIS NÚÑEZ DUARTE	502950482	7-2262015-2021	3Ha 0102 m2	7 DE JULIO, 2014
	LIDIA MARITZA ZÚÑIGA GUZMÁN	700790217			
P-21	OMAR DEL CARMEN VILLALOBOS HERRERA	502720812	7-2261521-2021	3Ha 0022 m2	7 DE JULIO, 2014
	JULIANA GRACIELA ZÚÑIGA GUZMÁN	701750708			
P-40-1	JOSE ARLEY MORALES AGUILAR	701690825	7-2262016-2021	1Ha 6106 m2	1 DE AGOSTO, 2016
	ESTEFANI MORALES MONTERO	115230351			
P-43-1	ALLAN FUENTES ARAYA	701720243	7-2262017-2021	1Ha 4611 m2	1 DE AGOSTO, 2016
	GESENIA GARCÍA REYES	205460803			
P-46	WALNER REYES ÁLVAREZ	502390593	7-2261522-2021	3Ha 0037 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	ZORAIDA MOLINA VENEGAS	502500023			
P-53	RAMÓN VILLALOBOS HERRERA	900830508	7-2261421-2021	3Ha 2514 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MARÍA TERESA UMAÑA MENA	700800301			
P-54	RAMÓN VILLALOBOS HERRERA	900830508	7-2261422-2021	3Ha 2689 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MARÍA TERESA UMAÑA MENA	700800301			
P-55	HENDEL CARMONA BRENES	701090257	7-2261423-2021	3Ha 0061 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MARCIA ALETIS PÉREZ CRUZ	502250688			

P-56	GERMÁN ALCIDES ROJAS OÑETT	700980941	7-2261424-2021	3Ha 2983 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	YAMILETH CARMONA ÁLVAREZ	303430375			
P-63	IVETTE MATARRITA VEGA	503040111	7-2262018-2021	3Ha 4112 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
P-64	ARLIS JOSÉ RUÍZ MARTÍNEZ	155819383707	7-2262019-2021	3Ha 4666 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MERIBETH RAMÍREZ VEGA	702380154			
P-65	AIDA CÉSPEDES ROJAS	600980023	7-2261527-2021	3Ha 9369 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
P-66	JOHANNA RUIZ FUENTES	701790919	7-2261528-2021	2Ha 8577 m2	1 DE AGOSTO, 2016
	MAINOR ALVARADO RAMÍREZ	401630205			
P-67	JOSÉ FABIO FONSECA SÁNCHEZ	105040008	7-2261529-2021	3Ha 0012m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	LUCÍA MÉNDEZ GARCÍA	203820420			

ARTÍCULO 3.- Las parcelas agrícolas segregadas, donadas y traspasadas a cada una de las personas beneficiarias o sus sucesores legales o testamentarios, se inscribirán soportando los gravámenes y anotaciones de la finca.

ARTÍCULO 4.- Las escrituras e inscripciones registrales se formalizarán ante los notarios institucionales del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) que la presidencia ejecutiva designe, y estarán exentas del pago de impuestos, tasas, timbres y derechos municipales.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para que condone totalmente las deudas pendientes de pago por

concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y pólizas, por la asignación inicialmente dada a los beneficiarios mediante el esquema de contrato de arriendo de los predios.

Se exceptúan de esta condonación, aquellas deudas que las personas beneficiarias hayan contraído por concepto de créditos rurales. En estos casos, deberá inscribirse una garantía real hipotecaria en primer grado a favor del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) que deberá soportar el predio donado y traspasado mediante la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- Corresponderá al Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en el plazo de seis meses, contados a partir de su publicación; este plazo es improrrogable.

TRANSITORIO II.- Posterior a la reglamentación de esta ley, el Instituto de Desarrollo Rural dará inicio de oficio a los procesos de titulación a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica detalladas en el artículo 1 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación

EXPEDIENTE N.º 24.304

**DADO EN LA SALA DE SESIONES IV, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.**

ALFARO MOLINA, ROCÍO

ACUÑA CASTRO, ADA

CARBALLO ARCE, MARÍA MARTA

BROWN YOUNG, ROSALÍA

MOREIRA BROWN, KATHERINE

SALAS DURÁN, YONDER

VALVERDE MÉNDEZ, GEISON
Diputadas y Diputados